

**TÍTULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Primera.- Las municipalidades distritales de la Provincia Constitucional del Callao, podrán aplicar los alcances de la presente Ordenanza en el ámbito de su jurisdicción.

Segunda.- Para el caso de las edificaciones que se proyecten al amparo del Programa de Techo Propio, Mi Hogar en aires independizados o similares, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza y en un mismo acto efectuar la regularización de sus edificaciones así como la licencia de ampliación, demolición, etc. sin sanción alguna.

Tercera.- Apruébase que la Gerencia General de Desarrollo Urbano, autorice la subdivisión de lotes con dimensiones menores a lo normativo, ello con la finalidad de facilitar la regularización de las edificaciones que ingresen bajo el amparo de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Apruébase el Formulario Municipal (FORMUN) de Declaratoria de Fábrica para Regularización de Edificaciones, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza, el cual será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao www.municallao.gob.pe

Quinta.- Aquellos propietarios de edificaciones ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao, que no se acojan durante el período de la campaña que se aprueba mediante la presente Ordenanza, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de cada Municipalidad; sin perjuicio de regularizar su edificación mediante el procedimiento señalado en la presente Ordenanza.

Sexta.- Autorízase al señor Alcalde a suscribir los convenios que sean necesarios con los colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones, a fin de optimizar los servicios indicados en la presente Ordenanza y garantizar una óptima campaña masiva de regularización de edificaciones.

Séptima.- Autorízase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe disposiciones reglamentarias complementarias para una mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Octava.- Para la inscripción registral de las declaratorias de fábrica, independizaciones y reglamentos internos que se tramiten en aplicación a la presente Ordenanza, estarán sujetos a los alcances de las tasas preferenciales establecidas en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 036-2000-Vivienda.

**DISPOSICIONES
TRANSITORIAS Y FINALES**

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Los beneficios de la presente Ordenanza no dan derecho a compensación ni devolución alguna por pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

PIO SALAZAR VILLARÁN
Alcalde del Callao

573443-1

**Modifican procedimiento del TUPA de la
Municipalidad referente a la ejecución
de obras en área de dominio público,
en el rubro conexiones domiciliarias**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 000011**

Callao, 30 de noviembre de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° establece que las municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000037 publicada el 26 de Julio de 2010 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó los procedimientos, requisitos y costos administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 000038 publicada el 26 de Julio de 2010 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1014 establece que la respuesta a la solicitud de autorización para la realización de obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos señalados en el artículo 2° del presente Decreto Legislativo, por parte de la autoridad municipal, se sujeta a silencio administrativo positivo cumplido con el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud respectiva;

Que, mediante Memorando N° 1680-2010-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización propone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de Gerencia General de Desarrollo Urbano, procedimiento N° 34 "Ejecución de Obras en Área de Dominio Público en el Cercado del Callao y en Vía Expresa, Arterial, Colectora de la Provincia del Callao – Conexiones Domiciliarias", en la Calificación de "Silencio Negativo" a "Silencio Positivo";

Que, de acuerdo al artículo 38° numeral 5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con la visación de las Gerencias Generales de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Asesoría Jurídica y Conciliación y Desarrollo Urbano, en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972:

DECRETA:

Artículo Primero.- Apruébese la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000038-2010, en el procedimiento N° 34 "Ejecución de Obras en Área de Dominio Público en el Cercado del Callao y en Vía Expresa, Arterial, Colectora de la Provincia del Callao – rubro Conexiones Domiciliarias", la Calificación de "Silencio Negativo" a "Silencio Positivo", conforme al anexo que se acompaña y que forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Dispóngase la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional: www.municallao.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

PIO SALAZAR VILLARÁN
Alcalde del Callao

573442-1

Publicado el 03/12/10

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo de este Municipio
Callao, 30 NOV. 2010



Municipalidad Provincial del Callao



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

Decreto de Alcaldía N° - 000011

Callao, 30 NOV. 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° establece que las municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000037 publicada el 26 de Julio de 2010 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó los procedimientos, requisitos y costos administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 000038 publicada el 26 de Julio de 2010 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1014 establece que la respuesta a la solicitud de autorización para la realización de obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos señalados en el artículo 2° del presente Decreto Legislativo, por parte de la autoridad municipal, se sujeta a silencio administrativo positivo cumplido con el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud respectiva;

Que, mediante Memorando N° 1680-2010-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización propone la modificación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA de Gerencia General de Desarrollo Urbano, procedimiento N° 34 "Ejecución de Obras en Area de Dominio Público en el Cercado del Callao y en Vía Expresa, Arterial, Colectora de la Provincia del Callao – Conexiones Domiciliarias", en la Calificación de "Silencio Negativo" a "Silencio Positivo";

Que, de acuerdo al artículo 38° numeral 5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con la visación de las Gerencias Generales de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Asesoría Jurídica y Conciliación y Desarrollo Urbano, en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972:

DECRETA:

Artículo Primero.- Apruébese la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000038-2010, en el procedimiento N° 34 "Ejecución de Obras en Area de Dominio Público en el Cercado del Callao y en Vía Expresa, Arterial, Colectora de la Provincia del Callao – rubro Conexiones Domiciliarias", la Calificación de "Silencio Negativo" a "Silencio Positivo", conforme al anexo que se acompaña y que forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Dispóngase la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y encárguese a la Gerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional: www.municallao.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES VARANA ARRIOLA
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PIO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE DEL CALLAO

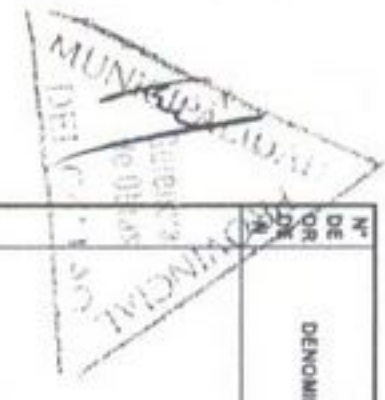


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

ANEXO

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - T.U.P.A. APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 000039, PUBLICADA EL 28-07-2010

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
				(en % UIT)	(en S/.)	Asignación	Formación	RECONSIDERACION				APELACION	
		<p><small>Nota: (*) Indicar que las obras a ejecutar no afectarán la prestación de otros servicios, ni generaran daños a la infraestructura de uso público ni a terceros; asimismo los costos que se deriven de las obras de parametrización y ornato que habrán resultado asignados de la ejecución de obras, asumiendo la responsabilidad por los costos y pérdidas que se ocasionen como consecuencia de la prestación y operación de infraestructura necesaria para la prestación de sus servicios, aún cuando las obras sean realizadas por contratistas externos.</small></p>											



**"FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
CONTENIDOS EN EL TUPA" DE LA ENTIDAD**

SECCIÓN III. LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Denominación: EJECUCION DE OBRAS EN AREAS DE DOMINIO PUBLICO EN EL CERCADO DEL CALLAO Y EN VIA EXPRESA, ARTERIAL, COLECTORA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO (CONEXIONES DOMICILIARIAS)	
2 Número de veces que es demandado a la Entidad en el año (en promedio) 12	
3 De Aprobación Automática	4. De Evaluación Previa: Silencio Positivo <input checked="" type="checkbox"/> Silencio Negativo <input type="checkbox"/>
4.1. Indicar Plazo Máximo de Atención 10 días	
5 Órgano rector o competente en la materia: GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO	
6 Dependencia a cargo del procedimiento: GERENCIA DE OBRAS	
7 Órgano que resuelve definitivamente el trámite (1ª Instancia): GERENCIA DE OBRAS	
8 Lugares de atención del Trámite: JIRON PAZ SOLDAN N° 252 ESQUINA JR. ALBERTO SECADA - CALLAO	

B. SUSTENTO LEGAL Y TÉCNICO

1 Fundamento legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal Ordenanza municipal N° 000015 publicada el 20-09-2001 Ordenanza municipal N° 000003 publicada el 24-02-2002 Ordenanza municipal N° 000055 publicada el 18-10-2008			
2 Norma con rango de ley que faculta el cobro de la tasa o derecho :			
3 Norma que aprueba la tasa:			
4 Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales):			
5	Requisitos del Trámite: enumeración de requisitos como se señala en el TUPA	6. Fundamento legal específico de cada requisito (Ley, decreto, ordenanza)	7. Fundamento Técnico - científico (de ser el caso)
1°	Solicitud dirigida al Alcalde, firmado por el solicitante y representante legal debidamente acreditado	Ordenanza N° 000055 -2008, Art. 6°, numeral 1), literal a)	
2°	Declaración Jurada suscrita por el solicitante, según formato	Ordenanza N° 000055 -2008, Art. 6°, numeral 1), literal c)	
3°	Croquis o plano de Ubicación y/o localización referencial firmado y sellado por la entidad prestadora de servicios	Ordenanza N° 000055 -2008, Art. 6°, numeral 2), literal a)	
4°	Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, cronograma con fecha de inicio y finalización de la obra, con relación al área a intervenir, firmado y sellado por la entidad prestadora de servicios.	Ordenanza N° 000055 -2008, Art. 6°, numeral 1), literal d)	
5°	Pagar derecho de trámite.	Ordenanza N° 000055 -2008, Art. 6°, numeral 2), literal b)	

C. CALIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 29060

1	Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme a la séptima disposición transitoria, complementaria y final de la Ley N° 29060. 1.1. Aplicación del Silencio Administrativo Positivo <input checked="" type="checkbox"/> 1.2. Aplicación del Silencio Administrativo Negativo <input type="checkbox"/>
2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 1° de la Ley N° 29060: Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria	
2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según los supuestos considerados en la primera disposición transitoria, complementaria y final de la Ley N° 29060:	

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1	Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del Procedimiento Administrativo: Se seguirán los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA "Pautas Metodológicas para la fijación de costos de procedimientos administrativos", aprobada por Resolución Jefatural N° 087-95-INAP/DTSA.
2	Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA
3	Registro de los costos parciales del Procedimiento Administrativo que se sustentan en Anexos N°s 1 y 2



8



Para conexiones domiciliarias:

Referencia	Monto - S/.
3.1. Mano de obra	9.33
3.2. Materiales	2.61
3.3. Depreciación, otros gastos y consumos	12.87
3.4. Margen de contribución para gastos fijos	11.20
COSTO TOTAL DEL PROCED. ADMINISTRATIVO	36.01

